



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1150/2010.

Sobre: Otros verbal.

De D/D.<sup>a</sup>: Félix de Lera Vera, Gimnasio Las Calzadas, S.L.

Procurador/a Sr/a.: Javier Cano Martínez.

Contra: Gimnasio Calzadas, S.L.

D.<sup>a</sup> Carmen M.<sup>a</sup> Moradillo Arauzo, Secretaria Judicial del SCOP Civil –Juzgado de Primera Instancia número seis– de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal número 1150/10 seguido a instancia de Félix de Lera Vera, Gimnasio Las Calzadas, S.L. frente a Gimnasio Calzadas, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número seis.

Burgos.

Sentencia: 24/2011.

Sentencia. –

Juez que la dicta: Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 10 de febrero de 2011.

Demandante: Félix de Lera Vera.

Abogado: Óscar Molinuevo Díez.

Procurador: Javier Cano Martínez.

Demandado: Gimnasio Calzadas, S.L.

Procedimiento: Juicio verbal 1150/2010.

Fallo. – Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda; en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, de reembolso, formulada por el Procurador de los tribunales, Sr. D. Javier Cano Martínez; en nombre y representación del Sr. D. Félix de Lera Vera; contra la demandada Gimnasio Calzadas, S.L.; en la persona de su legal representación; en rebeldía.

Y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cuantía de 1.532,42 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales moratorios desde el 24 de febrero de 2010.

Haciendo a la demandada expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.



Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1075 0000 03 1150 10, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Gimnasio Calzadas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 23 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)